Constancia secretarial: Manizales, 30 de septiembre de 2021. Paso a despacho de la señora Juez, los certificados expedidos por la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales, en los que certifica la inscripción de la medida de embargo de los vehículos de Placas WBE 597 y WBE 381 propiedad de los señores CARLOS ARTURO OSORIO BERMUDEZ y JOSE DAVID MORALES RUIZ, respectivamente.
Sírvase proveer

ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Inscrito como está el embargo de los vehículos **PLACAS WBE 597** y **WBE 381** propiedad de los demandados CARLOS ARTURO OSORIO BERMUDEZ y JOSE DAVID MORALES RUIZ, respectivamente, en esta demanda ejecutiva de primera instancia adelantada a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRETIDO CAFETERA COFINCAFE, es del caso ordenar la diligencia de aprehensión y secuestro de los automotores de conformidad con **el artículo 595 PARÁGRAFO del C.G.P.**

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la **aprehensión y el secuestro** de los vehículos de **PLACAS WBE 597** y **WBE 381** propiedad de los demandados CARLOS ARTURO OSORIO BERMUDEZ y JOSE DAVID MORALES RUIZ, respectivamente.

SEGUNDO: LIBRAR Despacho Comisorio a la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE MANIZALES (REPARTO), quien deberá sub-comisionar al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD, para que realice la aprehensión y el secuestro de los automotores conforme al ARTÍCULO 595 Parágrafo.

TERCERO: CONCEDER al comisionado las siguientes facultades:

- Sub-comisionar al Inspector de Tránsito
- Nombrar secuestre, que deberá acudir a la diligencia el día y la hora que señale, so pena de incurrir en multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales, según lo enuncia el artículo 595 numeral 1 del C.G.P.

- Señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro del vehículo automotor.

- Verificar que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre

- Advertir al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su administración, e indicar el lugar donde ubicará el automotor al día siguiente de la diligencia.

Por la asistencia a la diligencia se fija honorarios al secuestre la suma de $250.000.

CUARTO: ADVERTIR al funcionario que, no obstante, cuando el secuestro es de un vehículo automotor, en la diligencia de secuestro se podrá entregar en depósito al acreedor, **si éste lo solicita y ha prestado**, ante el juez que conoce del proceso, **caución que garantice la conservación e integridad del bien**. En este caso, el depósito será a título gratuito. Numeral 6 del artículo 595 del C.G.P.

QUINTO: LÍBRESE el Despacho Comisorio con los insertos del caso a la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE MANIZALES (REPARTO), y remítase al CENTRO DE SERVICIOS para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ae20b904df601564ab77f867a8600f655b43986ebd56a0a4cdea0df0859c82c

Documento generado en 30/09/2021 06:23:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica